



001512

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2025-MPO

Oyón, 10 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorando N°276-2025-GM/MPO, de fecha 10 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, disponiendo la emisión de acto resolutivo que conforma el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Oyón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 195°, 197° y 199° de la carta magna, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28056 y su Reglamento y Modificatorias y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Sus Modificatorias;

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 068-2025-EED-JOGPP/MPO, de fecha 05 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita se emita el acto resolutivo mediante el cual se designa o conforma el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Oyón;



001511

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 093-2025/MPO

Que, mediante Informe N° 111-2025-OGAJ/MPO, de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a fin que mediante resolución de alcaldía se conforme conforma el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 09-2022/CM-MPO, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, contempla dentro de sus funciones y atribuciones "Organizar, coordinar y dirigir la realización del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del ejercicio anual de conformidad con la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la normatividad vigente";

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028, de la Municipalidad Provincial de Oyón, el mismo que está integrado por:

- | | |
|--|---------------|
| • Gerencia Municipal | Presidente. |
| • Oficina de Planificación y Presupuesto. | Sec. Tecnico. |
| • Oficina General de Administración y Finanzas. | Miembro. |
| • Oficina General de Asesoría Jurídica. | Miembro. |
| • Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. | Miembro. |
| • Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social. | Miembro. |
| • Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres. | Miembro. |
| • Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | Miembro. |
| • Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública. | Miembro. |
| • Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de Inversión Pública. | Miembro. |
| • Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI. | Miembro. |
| • Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV | Miembro. |
| • Gerencia de Instituto Vial Provincial. | Miembro. |
| • Representante de frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de la provincia de Oyón, como parte de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP. | Miembro. |

ARTÍCULO 2° . - ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico y demás áreas pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 4° .- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, su publicación en la página web institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo